



ACUERDO No. 12
(3 de septiembre de 2008)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las que el confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad académica de la Universidad Santo Tomás, y la interrelación con sus homólogas, a escala nacional e internacional, constituye uno de los objetivos fundamentales de la USTA, incorporado en el artículo 9 del Estatuto Orgánico.

Que la movilidad estudiantil consolida los vínculos de cooperación entre la USTA y las universidades con las que existen convenios de cooperación bilateral.

Que la movilidad estudiantil enriquece a los estudiantes, que se benefician de los nuevos conocimientos y experiencias adquiridas, en las Instituciones de Educación Superior, objeto de Intercambio académico.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de agosto del 2008, estudio el proyecto reglamentario de movilidad estudiantil, y le impartió su aprobación, por encontrarlo acorde con las normas estatutarias de la Universidad y el Plan General de Desarrollo.

ACUERDA

Artículo Primero. Los estudiantes de todas las Sedes, Seccionales y de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia, de la Universidad Santo Tomás, matriculados en un programa académico de pregrado y postgrado, interesados en participar en los programas de movilidad estudiantil interna, interinstitucional, nacional o internacional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio académico acumulado durante la carrera, igual o superior al mínimo exigido por la facultad, para realizar pasantías en el extranjero, o el estipulado en el convenio.
2. Estar cursando mínimo el tercer semestre en cualquiera de los programas académicos de pregrado.
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. Acreditar el conocimiento suficiente de la lengua requerida en el país de destino.

Artículo Segundo. Los procedimientos para realizar intercambios con empresas e instituciones de educación superior en el extranjero, son:

1. Para todo programa de movilidad académica organizado por la Universidad, que afecte los currículos académicos, los candidatos deberán ser elegidos por el Consejo de Facultad, mediante convocatoria pública, en la que se establecerán los requisitos y condiciones de selección.
2. La convocatorias serán abiertas y en ellas se determinarán los cupos para las otras Sedes o Seccionales, de acuerdo con los perfiles requeridos.
3. La presentación de los candidatos seleccionados, se debe hacer a través de la respectiva Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad. Para el caso de las Sedes de Medellín y Villavicencio, las solicitudes se tramitaran por conducto de la respectiva Oficina de Relaciones Internacionales, en la Sede Principal de Bogotá, o en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja.
4. Los resultados de los procesos de selección, se harán públicos a través de los medios institucionales.
5. Los procedimientos particulares sobre las actividades de movilidad estudiantil, se regirán por lo establecido al respecto, en el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.



Parágrafo. La selección de los candidatos para programas de movilidad académica que no afecten el desarrollo del currículo, serán seleccionados directamente por el Decano de División y el Decano de facultad.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo se expide a los cinco días del mes de septiembre de 2008.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Acuerdo No. 28 del 2006, expedido por el Consejo Académico Particular de la Sede Principal de Bogotá.

Artículo Quinto. Copia del presente Acuerdo se remitirá a los Rectores y Secretarios Generales de las Seccionales de la Universidad Santo Tomás en Bucaramanga y Tunja, al Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, y a los Decanos de División de las Sedes de Medellín y de Villavicencio, con el fin de que se de a conocer a toda la comunidad universitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de septiembre de 2008.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,


P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.


Héctor Fabio Jaramillo Santamaría